



# PENSIONES MÍNIMAS - AÑO 2009

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

CUANTÍAS MÍNIMAS DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA EL 2009				
CLASE DE PENSIÓN		Con Cónyuge a Cargo	Sin Cónyuge: Unidad Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
		ANUAL	ANUAL	ANUAL
<b>JUBILACIÓN</b>	Titular con 65 años	9.746,66.- €	7.861,70.- €	7.651,70.- €
	Titular con menos de 65 años	9.122,82.- €	7.339,92.- €	7.129,92.- €
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>	Gran Invalidez con incremento del 50%.....	14.620,06.- €	11.792,62.- €	11.477,62.- €
	Absoluta.....	9.746,66.- €	7.861,70.- €	7.651,70.- €
	Total: titular con 65 años.....	9.746,66.- €	7.861,70.- €	7.651,70.- €
	Total: titular de 60 a 64 años.....	9.122,82.- €	7.339,92.- €	7.129,92.- €
	Total derivada de E.C. menor de 60 años.....	5.014,80.- €	5.014,80.- €	4.804,80.- €
	Parcial del Rég. de A.T.: titular con 65 años.....	9.746,66.- €	7.861,70.- €	7.651,70.- €
<b>CUANTÍA ANUAL</b>				
<b>VIUDEDAD</b>	Titular con cargas familiares.....	9.122,82.- €		
	Titular con 65 años, cargas familiares o discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	7.861,70.- €		
	Titular de 60 a 64 años.....	7.339,92.- €		
	Titular menor de 60 años.....	5.899,74.- €		
<b>ORFANDAD</b>	Por beneficiario.....	2.461,48.- €		
	Absoluta: un sólo beneficiario.....	8.361,22.- €		
	Si son más de uno (N), el mínimo por beneficiario.....	2.461,48 € + 5.899,74 € N		
	Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	4.847,22.- €		
<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>	Por beneficiario.....	2.461,48.- €		
	Si está incrementada con la cuantía de la pensión de viudedad:			
	1 sólo beneficiario con 65 años.....	5.954,90.- €		
	1 sólo beneficiario con < 65 años.....	5.607,00.- €		
	Si son más de 1 (N), el mínimo por beneficiario.....	2.461,48.- € + 3.438,26 € N		
<b>SOVI</b>	Vejez, Invalidez y Viudedad.....	5.156,62.- €/año		
<b>LÍMITE DE INGRESOS PARA PENSIÓN MÍNIMA (sin incluir la pensión)</b>				
Sin cónyuge a cargo: 6.923,90.- €/año		Con cónyuge a cargo: 8.076,80.- €/año		
<b>PENSIÓN MÁXIMA AÑO 2009: 34.184,50.- €/año = 2.441,75.- €/mes</b>				
<b>PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA PARA 2009</b>				
Un beneficiario.....		4.708,62.- €/año		
Complemento de Pensión No Contributiva: 425 € anuales para pensionistas que carezcan de vivienda en propiedad y residan en vivienda alquilada.				
<b>PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO PARA EL AÑO 2008</b>				
Límite de ingresos si el menor de 18 años es no minusválido: 11.220.- €/año			<b>CUANTÍA ANUAL</b>	
<b>Hijo con 18 o más años</b>	Minusvalía igual o superior al 65%.....		4.035,96.- €	
	Minusvalía igual o superior al 75% y con ayuda de 3ª persona.....		6.054,00.- €	
<b>Hijo menor de 18 años</b>	Minusvalía igual o superior al 33%.....		1.000,00.- €	
	De 3 a 18 años, no minusválido.....		291,00.- €	
	De 0 a 3 años, no minusválido.....		500,00.- €	
<b>PRESTACIÓN POR PARTO MÚLTIPLE</b>			<b>PRESTACIÓN DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO</b>	
<b>Nº de hijos nacidos</b>	<b>Nº de veces el SMI</b>	<b>Desde el 1-Enero-2009</b>	2.500.- € por cada hijo nacido o adoptado (en caso de no tener derecho a la deducción de esta cuantía en el IRPF)	1.000.- € en caso de Familias numerosas, monoparentales y en caso de madres discapacitadas.
2	4	2.496,00.- €		
3	8	4.992,00.- €		
4 y más	12	7.488,00.- €		
<b>SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL - IPREM - 2009</b>				
S.M.I. para todos los trabajadores		Annual	Mensual	Diario
		8.736,00.- €	624,00.- €	20,80.- €
Salario Mínimo Interprofesional para los Empleados de Hogar que trabajen por horas: 4,89.- €/hora.				
<b>IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)</b>		6.326,86.- €	527,24.- €	17,57.- €
En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.381,33 euros cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.326,86 euros.				

Actualizado según Ley 2/2008 de PGE para el año 2009 (BOE 24-12-2008) y R.D. 2127/2008 (BOE 30-12-2008).

